




CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	23 JUN. 2022
Nº:	304

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen


LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CREACIÓN PROGRAMA "UN CESTO DE BASURA, POR UNA CIUDAD MAS LIMPIA".

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2941/11; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del Artículo 96 del mismo plexo normativo; y

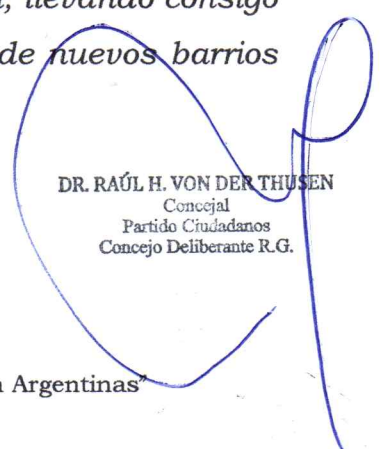
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal procura, en su Artículo 61, un ambiente equilibrado y sano para los habitantes riograndenses.

Que la Ordenanza Municipal N° 2941/11 es la norma vigente que reglamenta las normas de higiene urbana de nuestra ciudad.

Que el crecimiento demográfico, de infraestructura, de hábitos productivos y de consumo de nuestra ciudad hace necesario dar respuesta a las necesidades de cuidado y protección higiénica.

Que la cantidad de cambios de domicilio aumenta y pone en evidencia como continúa creciendo la población en nuestra ciudad, llevando consigo un crecimiento habitacional y, por ende, la fundación de nuevos barrios formales y no formales.


DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thüsen

Que en los barrios no formales y barrios donde actualmente se regulariza la situación catastral de los vecinos, el Estado Municipal está presente con la prestación de servicios básicos.

Que los residuos sólidos urbanos son desechos que genera el vecino en su domicilio particular o en el comercio (embalajes de papel, cartón y plásticos). Pueden ser voluminosos (muebles en desuso, restos de madera, restos de hierro o metales, etc.) o industriales (inertes no peligrosos) han crecido de manera exponencial.

Que el vecino saca los residuos domiciliarios en bolsas bien atadas o anudadas para evitar la diseminación de estos, al canasto o contenedor correspondiente y los residuos voluminosos al pie del canasto o contenedor, en los días y horarios establecidos para tal fin por la autoridad de aplicación.

Que la normativa vigente establece la obligatoriedad del uso de canasto en cada domicilio particular, determinando que cada frentista debe colocar un canasto, mantenerlo y limpiarlo.

Que asimismo la ordenanza establece altura mínima del canasto de 1,50 mts., del suelo y que el habitáculo de recepción de residuos del mismo, deberá tener una altura de 30 cm como mínimo para evitar que las bolsas

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

de residuos caigan al suelo, siendo protegidos sus laterales para evitar la rotura de bolsas por animales.

Que ante la falta de responsabilidad de vecinos en la colocación de canastos en sus domicilios e incluso el crecimiento innegable de la población canina, hacen necesario generar nuevas herramientas a fin de dar respuestas a la necesidad de mantener la correcta higiene de nuestra ciudad.

*Que, ante esta problemática, proponemos e impulsamos con la creación del programa **"Un canasto, por una ciudad más limpia"** que los vecinos puedan acceder a un canasto de basura con las medidas y parámetros exigidos por el Municipio, logrando a través del esfuerzo compartido, cumplir con las normativas vigentes sobre higiene urbana.*

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°). - **CREAR** el Programa "Un canasto, por una ciudad más limpia" en el Municipio de Río Grande.

Artículo 2°). - **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de llevar adelante un Plan de Construcción de Canastos en todo el ámbito de la ciudad.

Artículo 3°). - **ESTABLECER** que la autoridad de aplicación del programa "Un canasto, por una ciudad más limpia", será la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°). - **ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, llevará adelante las obras, por si o a través de terceros, en todos aquellos lugares donde no existan o donde el estado de los mismos represente deficiente.

Artículo 5°). - **DETERMINAR** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente,

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

realizará la tasación del valor de la obra realizada, tomando como referencia los valores establecidos para obras de similares características realizadas a través de esa área, dichos valores deberán ser publicados de manera fehaciente al contribuyente

Artículo 6°). - **ESTABLECER** que los objetivos de dicho programa serán:

- a) Convocar a las Juntas Vecinales para determinar la cantidad de vecinos que no tienen un canasto de residuos en su domicilio.
- b) Convocar a aquellos vecinos/as que no tengan un canasto de residuos en su domicilio.
- c) Convocar a aquellos vecinos/as que deseen cambiar o renovar su canasto de residuos y deseen adherir al programa.
- d) Colocar un canasto de residuos urbano domiciliario donde no se cumpla con la obligatoriedad del mismo, a costa del frentista.

Artículo 7°) **ESTABLECER** que la autoridad de aplicación, deberá:

- a) Informar que el costo será cobrado al vecino/a en concepto de contribución por mejora.
- b) Informar que el costo será prorrateado en doce (12) meses a partir de la colocación del canasto de residuos urbanos domiciliarios.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 8°). - **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Cooperativas de Trabajo, pymes locales y trabajadores independientes inscriptos como proveedores municipales, para el diseño, elaboración y/o producción de los referidos canastos, establecidos en la presente norma.

Artículo 9°) DISPONER que los vecinos que adhieran al programa podrán acceder a:

- a) **OPCION 1:** Canasto de residuo urbano domiciliario individual.
- b) **OPCION 2:** Canasto de residuo urbano domiciliario compartido.

Se adjunta a la presente, modelos de las opciones de canastos de residuos domiciliarios urbanos como **ANEXO I**.

Artículo 10). - **ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 11). - **ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 12). - **DE FORMA.** -

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

ANEXO I



• OPCIÓN 1



• OPCIÓN 2

DR. RAÚL H. VON DERTHUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.